

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Restitución Rad. No. 110014003032**20210084300**.

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden, el Juzgado, **resuelve:**

1. Frente a la póliza judicial allegada, el Despacho se pronunciará de esta una vez sea suscrita por el tomador de la misma.
2. Obre en autos la documental adosada por la parte actora, en donde acredita que recuperó la tenencia del inmueble.
3. Frente a las gestiones de notificación de la demandada determinada, el Juzgado no las tiene en cuenta, en atención a que la parte actora no allegó citatorio de notificación con el respectivo cotejo, razón por la cual deberá proceder en la forma puesta de presente en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda.
4. Vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curadora Ad-Litem de herederos indeterminados de Jose Fernando Calderón Bedoya, a la abogada Geraldine Rueda Hernández¹, razón por la cual se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse de forma presencial o por medios digitales, del auto que admitió la demanda, y de la presente decisión.

El término para manifestar la aceptación del cargo será de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹ abogada.wendygeraldine@gmail.com (proceso 2017-00295)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 99, hoy 29 de agosto de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e4403a43e76dfc49d19c630d982cbefc2921449b12ad90a52145f790a68dce**

Documento generado en 25/08/2022 09:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>